

República de Colombia

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dos de junio de dos mil veinte.

REF. 11001 40 03 007201901017

Para resolver el anterior pedimento elevado por la parte actora,
se dispone:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso, por pago total de la obligación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del Proceso.

2. DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo. En caso de existir remanentes lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente. Por Secretaría comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere del caso remítanse las copias del caso.

3.-. ORDENAR el desglose de los documentos allegados como base de recaudo, dejando en ellos la constancia de que trata el Art.116-3 ibídem. Entréguense al demandado y a su costa.

4.- Sin costas.

.5.- Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.

_____ Hoy, _____

La Secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ